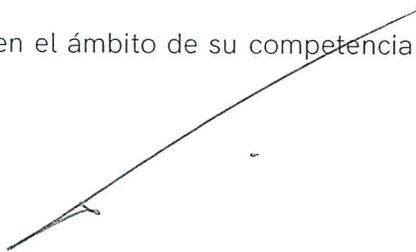


La Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 54 fracciones I y III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y 19 fracción III de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual gozará de autonomía de gestión para llevar a cabo la prestación del servicio público educativo del nivel medio superior que le compete en sus diversas modalidades, con sujeción a los sistemas de control establecidos en las disposiciones aplicables para la administración pública paraestatal y demás disposiciones legales aplicables, de acuerdo al artículo 4 de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.
2. Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro tendrá por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior, con características de terminal y propedéutica, según el artículo 8 de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.
3. Que el patrimonio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro estará constituido, entre otros, por los ingresos que obtenga con motivo de los servicios que preste en cumplimiento de su objeto, en términos del artículo 9 de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.
4. Que con fundamento del artículo 19 fracción III de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, es competencia de la Junta Directiva determinar las cuotas por los servicios que proporcione la institución en sus diversas modalidades.
5. Que con fundamento en el artículo 26 Apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 1, 3, 4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, así como los diversos 1, 3 y 4 de la Ley de la Unidad de Medida de Actualización del Estado de Querétaro, las cuotas establecidas en Unidad de Medida y Actualización se modificarán cada 1 de febrero con la entrada en vigor de la actualización de dichas medidas.
6. Por lo anteriormente expuesto, esta Junta Directiva en el ámbito de su competencia aprueba los siguientes tabuladores:



**TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN PARA LAS MODALIDADES  
ESCOLARIZADO Y EMSAD**

CONCEPTO	ESCOLARIZADO	EMSAD
	UMA	UMA
Inscripciones y reinscripciones	15.114	10.593
Laboratorio de Informática	3.929	
Certificado de terminación de estudios	6.036	4.391
Duplicado de certificado de terminación de estudios	2.500	2.500
Certificado parcial de estudios	4.983	3.480
Duplicado de certificado parcial de estudios	2.500	2.500
Duplicado de diploma de capacitación específica	4.083	3.184
Duplicado de credencial	2.272	1.811
<b>Derecho a examen por asignatura</b>		
Regularización	1.250	1.250
Título de Suficiencia	1.250	1.250
Equivalencia de estudios	6.250	6.250
Duplicado de equivalencia de estudios	2.500	2.500
Elaboración de kardex, constancias y boleta de calificaciones	1.444	1.444
Examen único de ingreso	5.882	3.918
Examen de ingreso	5.882	3.918
Impresión por hoja	0.006	0.006
Curso Propedéutico	5.040	5.040

**Notas:**

Las cuotas de cobro para las Extensiones del Plantel 9 "Jofrito" y del Plantel 12 "San Nicolas", para el concepto de "Examen Único de Ingreso" y "Examen de Ingreso", se aplicará el monto de zona rural (EMSAD).

Para el pago, al momento de hacer la conversión a moneda nacional, se redondearán los decimales que sean igual o mayor a 50 centavos, se aplique al entero superior; y cuando sea menor a 50 centavos, se aplique al entero inferior.

TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN  
PARA LOS SERVICIOS DE LA PREPARATORIA ABIERTA

SERVICIO	UMA	SERVICIOS A CENTROS DE ASESORÍA	UMA	PARTICIPANTE
Inscripción	4.214	Aplicación de exámenes en centro de asesoría local	2.414	Coordinador
			1.539	Aplicador
Reactivación de matrícula	4.214	Aplicación de exámenes en centro de asesoría foráneo	2.190 + PASAJES	Coordinador
			1.397 + PASAJES	Aplicador
Duplicado de credencial	Tarifas establecidas por la SEP, sujetas a modificación por disposición federal	Taller para asesores de preparatoria abierta	2.308	Asesor de Centro de Asesoría
Duplicado de certificado				
Derecho a examen				
Historial académico	0.521	Taller "Instrumentos de evaluación: diagnósticos y formativos"	1.148	Asesor de Centro de Asesoría
Constancias (de inscripción o de egreso)	0.320			
Sesión de asesoría académica	0.521	Certificado de terminación de estudios	1.669	
Taller de estudio independiente	0.710	Certificado parcial de estudios	1.326	

Nota:

Para el pago, al momento de hacer la conversión a moneda nacional, se redondearán los decimales que sean igual o mayor a 50 centavos, se aplique al entero superior, y cuando sea menor a 50 centavos, se aplique al entero inferior.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top right, a signature in the middle right, and several smaller signatures and scribbles at the bottom right.

**TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN CUATRIMESTRAL  
PARA LA MODALIDAD BACHILLERATO MIXTO**

CONCEPTO	BACHILLERATO MIXTO
	UMA
Inscripciones y reinscripciones	34.241
Certificado de terminación de estudios	4.391
Duplicado de certificado de terminación de estudios	2.500
Certificado parcial de estudios	3.480
Duplicado de certificado parcial de estudios	2.500
Duplicado de diploma de capacitación	3.184
Duplicado de credencial	1.811
<b>Derecho a examen por asignatura</b>	
Regularización	1.250
Equivalencia de estudios	6.250
Duplicado de equivalencia de estudios	2.500
Elaboración de kardex, constancias y boleta de calificaciones	1.444
Examen único de ingreso	3.918
Examen de ingreso	3.918

Para el pago, al momento de hacer la conversión a moneda nacional, se redondearán los decimales que sean igual o mayor a 50 centavos, se aplique al entero superior; y cuando sea menor a 50 centavos, se aplique al entero inferior.

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquense los presentes tabuladores en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.** Los presentes tabuladores entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Se aprueban los tabuladores en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. El día 15 (quince) de julio del 2023 (dos mil veintitrés).

Lic. María Teresa López Águila  
Presidenta Suplente  
Secretaría de Educación del Estado de  
Querétaro

M. en A.P. León Enrique Bolaño Mendoza  
Secretario Ejecutivo  
Colegio de Bachilleres del Estado de  
Querétaro

Lic. Ana Elena Payró Ogarrio  
Vocal Suplente  
Secretaría de Fianzas del Poder Ejecutivo

M. en A. Larissa Cruz Gutiérrez  
Vocal Suplente  
Secretaría de la Contraloría del Poder  
Ejecutivo

Mtra. Beatriz Silva Robles Gutiérrez  
Representante de la Secretaría de  
Educación Pública

L.A. Dolores Elvira Méndez García  
Comisario del Colegio de Bachilleres del  
Estado de Querétaro

M. en A. Oscar Arturo Arredondo  
Velázquez  
Director de Planeación, Programación y  
Presupuesto del Colegio de Bachilleres  
del Estado de Querétaro

ELABORAN

C.P. Arnulfo Sánchez Mendoza  
Jefe del Departamento de Presupuesto del  
Colegio de Bachilleres del Estado de  
Querétaro